



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. _____

()

“Por medio de la cual se asignan funciones al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC4360 de 2018– Sala de Casación Civil proveída el 5 de abril de 2018 dentro de la acción de Tutela 11001-22-03-000-2018-00319-01.”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el numeral 16 del artículo 6 del Decreto Ley 3570 de 2011, y.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 8, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación;

Que el artículo 79 Constitución Política de Colombia, consagra el derecho que tienen todas las personas de gozar de un ambiente sano, y los deberes legales de garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlos y de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que en el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia señala deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".

“Por medio de la cual se asignan funciones al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC4360 de 2018– Sala de Casación Civil proveída el 5 de abril de 2018 dentro de la acción de Tutela 11001-22-03-000-2018-00319-01.”

Que el numeral 16, del artículo 6 del Decreto Ley 3570 de 2011, estableció como funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otras, la de: *“Distribuir entre las diferentes dependencias del Ministerio las funciones y competencias que la ley le otorgue a la Entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a alguna ellas”*.

Que el 5 de abril de 2018, el Magistrado Ponente el Dr. Luis Armádo Tolosa Villabona decidió la impugnación interpuesta frente a la sentencia de 12 de febrero de 2018, emitida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro de la Acción Constitucional de Tutela instaurada por Andrea Lozano Barragán y otros en contra de la Presidencia de la República de Colombia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Gobernación de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés por el incremento de la deforestación en la Amazonía.

Que la mencionada sentencia revocó la sentencia de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y en su lugar otorgó la salvaguarda de los derechos incoados por los accionantes.

Que en consecuencia ordenó a la Presidencia de la República, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que en coordinación con los sectores del Sistema Nacional Ambiental y la participación de los accionantes, las comunidades afectadas y la población interesada en general, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación del presente proveído, formulen un plan de acción de corto, mediano y largo plazo que contrarreste la tasa de deforestación en el Amazonía en donde se haga frente a los efectos del cambio climático.

Que dicho plan tendrá como propósito mitigar las alertas tempranas de deforestación emitidas por el IDEAM.

Que así mismo se ordena a la Presidencia de la República, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, formular en un plazo de cinco (5) meses siguientes a la notificación de la sentencia con la participación activa de los tutelantes, las comunidades afectadas, organizaciones científicas o grupos de investigación ambientales y la población interesada en general, la construcción de un Pacto Intergeneracional por la vida del amazonas colombiano – PIVAC, en donde se adopten medidas encaminadas a reducir a cero la deforestación y las emisiones de gases efecto invernadero, el cual deberá contar con estrategias de ejecución nacional, regional y local de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico dirigidas a la adaptación del cambio climático.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en la acción de Tutela 11001-22-03-000-2018-00319-01, en la parte resolutive del presente acto administrativo se asignarán funciones a las dependencias del Ministerio para coordinar el cumplimiento de la sentencia judicial en lo relacionado a las ordenes impartidas al Ministerio.

En mérito de lo expuesto;

“Por medio de la cual se asignan funciones al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC4360 de 2018– Sala de Casación Civil proveída el 5 de abril de 2018 dentro de la acción de Tutela 11001-22-03-000-2018-00319-01.”

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de Funciones. Con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC4360 de 2018 – Sala de Casación Civil proveída el 5 de abril de 2018 dentro de la acción de Tutela 11001-22-03-000-2018-00319-01 se procede a asignar las siguientes funciones:

1. Asignar al Asesor del despacho del Ministro Grado 18 Código 1020 como líder de las actividades y sesiones determinadas que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de la sentencia de 5 de abril de 2018 de la Corte Suprema de Justicia STC4360.

2. Despacho del Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio.

Teniendo en cuenta que este Despacho tiene en su organización interna la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental-SINA, la Dirección de cambio Climático, y la Subdirección de Educación y Participación se deberá:

- 2.1 Coordinar con las demás entidades demandadas y con colaboración de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la construcción del Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano – PIVAC, en donde se adopten medidas encaminadas a reducir a cero la deforestación y las emisiones de gases efecto invernadero, el cual deberá contar con estrategias de ejecución nacional, regional y local de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico dirigidas a la adaptación del cambio climático.
- 2.2 Adoptar la metodología y el plan de trabajo interno.
- 2.3 Suministrar la información requerida por la Oficina Asesora Jurídica en el marco del cumplimiento de la Sentencia.
- 2.4 Acompañar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en caso de ser requerida ante el Despacho Judicial u órgano de control en el marco de sus competencias.

3. Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

- 3.1 Coordinar con las demás entidades demandadas la participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la formulación del plan de acción de corto, mediano y largo plazo, que contrarreste la tasa de deforestación en la Amazonía en donde se haga frente a los efectos del cambio climático, el cual tendrá como propósito mitigar las alertas tempranas de deforestación emitidas por el IDEAM.
- 3.2 Participar en la construcción del Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano – PIVAC, en donde se adopten medidas encaminadas a reducir a cero la deforestación y las emisiones de gases efecto invernadero, el cual deberá contar con estrategias de ejecución nacional, regional y local de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico dirigidas a la adaptación del cambio climático.
- 3.3 Adoptar la metodología y el plan de trabajo interno para la construcción del Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano – PIVAC.

“Por medio de la cual se asignan funciones al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC4360 de 2018– Sala de Casación Civil proveída el 5 de abril de 2018 dentro de la acción de Tutela 11001-22-03-000-2018-00319-01.”

- 3.4** Suministrar la información requerida por la Oficina Asesora Jurídica en el marco del cumplimiento de la Sentencia.
- 3.5** Acompañar técnicamente a la Oficina Asesora Jurídica en caso de ser requerida ante el Despacho Judicial u órgano de control en el marco de sus competencias.
- 4. La Oficina de Asuntos Internacionales, Oficina de Negocios Verdes y Sostenible, Oficina de Tecnologías de la Información, la Comunicación. (tic) y la Oficina Asesora de Planeación.**
 - 4.1** Apoyar en lo que se requiera en el cumplimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia STC4360-2018 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de sus competencias.
 - 4.2** Brindar los conceptos y gestiones pertinentes para el cabal cumplimiento de las órdenes judiciales de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia.
- 5. La Oficina Asesora Jurídica.**
 - 4.1** Orientar, acompañar y dar lineamientos en lo de su competencia a las dependencias incluidas en la presente resolución en el plan de trabajo para el cumplimiento de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia.
 - 4.2** Coordinar con las Oficinas Jurídicas de la Presidencia de la República y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el adecuado cumplimiento de la Sentencia.
 - 4.3** El Grupo de Procesos judiciales deberá consolidar los reportes de los avances realizados por las áreas técnicas para presentar los informes de cumplimiento de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia.
 - 4.4** El Grupo de Conceptos y de Instrumentación Normativa deberán apoyar a las al Despacho del Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio y sus Direcciones; y a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en lo que éstas requieran en el cumplimiento de las órdenes impartidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de sus competencias.

Artículo 2. Las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrán la obligación de participar, asistir y apoyar en el marco de sus funciones las mesas de trabajo que se realicen para el cumplimiento de todas las órdenes de la sentencia.

Las dependencias señaladas en el presente acto administrativo deberán dar cumplimiento a las funciones asignadas a través del presente acto, en los plazos señalados en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 3. SESIONES. Las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reunirán cuando se les requieran en el término del cumplimiento de las órdenes por el líder responsable del cumplimiento de las ordenes en el marco de la Sentencia.

“Por medio de la cual se asignan funciones al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC4360 de 2018– Sala de Casación Civil proveída el 5 de abril de 2018 dentro de la acción de Tutela 11001-22-03-000-2018-00319-01.”

Artículo 4. APOYO ENTRE DEPENDENCIAS. Las dependencias del Ministerio deben apoyar cuando se les requiera en el cumplimiento de los órdenes de la sentencia STC-4360 de 2018.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible